



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°008-2025-MPS-GDE

Sechura, 10 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N°000165-2025-MPS-GDE-SC. de fecha 03.03.2025 donde el Subgerente de Comercialización deriva el expediente administrativo, para la emisión de la Resolución respectiva autorizando CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y DENOMINACION COMERCIAL EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para el establecimiento comercial denominado: “**COMPARTAMOS BANCO**”, ubicado en Calle Bolívar N°404 Mz “49” Lt 19 – Sechura, con código catastral N°20080101028007010101001, con el giro comercial: AGENCIA BANCARIA (6419).

CONSIDERANDO;

Qué; mediante el Doc. Reg. N°3189 de fecha 26/02/2025, el señor GERSON MISAEL SAAVEDRA MORE, identificado con DNI N°47441635 con RUC N°20369155360, solicita CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y DENOMINACIÓN COMERCIAL en la Licencia de Funcionamiento Definitiva N°0069-2024 de fecha 21/10/2024 de razón social: “COMPARTAMOS FINANCIERA S.A.” a “COMPARTAMOS BANCO S.A”, y la denominación del Establecimiento Comercial de: “COMPARTAMOS FINANCIERA” a “COMPARTAMOS BANCO”, ubicado en Calle Bolívar N°404 Mz “49” Lt 19 – Sechura, dado que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Sechura.



Qué; la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento – Ley 28976 tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las Municipalidades, señalando en su artículo 3° “La Licencia de Funcionamiento, es la autorización que otorga las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, cuyas instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que se encuentran exoneradas de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil. Así mismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal dispone “Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalaciones de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.



Qué; en conformidad al **MEMORÁNDUM N°.008-2025-MPS-GM**, de fecha 30 de enero del 2025, establece que; “se debe continuar con el proceso de transición e implementación del Reglamento de Organización y Funciones 2024, en aquellas unidas orgánicas vigentes, equivalentes o nuevas dentro de la estructura orgánica, siendo responsabilidad de los funcionarios llevar a cabo el proceso de implementación del ROF de acuerdo al plan y normativa aprobado en este proceso”.

Qué; en su reporte de Ficha Ruc del contribuyente, la actividad principal que ejerce es: otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondo de pensiones, en la cual el administrado declara en el anexo 1 (Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento), asimismo declara un área total de 230.75 m².

Qué; siendo facultad de nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de las Licencias de Funcionamiento, incentivar la inversión privada y desarrollo económico del distrito y verificación que el giro que pretende desarrollar el administrado no incide con la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, es que procede otorgar de manera definitiva la Licencia de Funcionamiento, la misma que estará sujeta a fiscalización con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a Ley.

...///

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

...///

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°008-2025-MPS-GDE

Que, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada menciona: la Licencia de Funcionamiento puede ser transferido a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiere el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple de contrato simple del contrato de transferencia. "Este procedimiento es el mismo en de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica".

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL de COMPARTAMOS FINANCIERA S.A a COMPARTAMOS BANCO S.A, CON EL GIRO COMERCIAL: AGENCIA BANCARIA (6419) en la Licencia de Funcionamiento Definitiva N°0069-2024 de fecha 21/10/2024, ubicado en ubicado en Calle Bolívar N°404 Mz "49" Lt 19 – Sechura, con código catastral N°20080101028007010101001, cuya vigencia es a partir del 12 de marzo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR EL CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL: COMPARTAMOS FINANCIERA a COMPARTAMOS BANCO.

ARTÍCULO TERCERO. – No se autoriza efectuar aplicación, modificación y/o cambio de giro, reducción y/o ampliación de área; ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento de lo señalado será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

ARTÍCULO CUARTO. – El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la administración municipal y tributaria respectivamente.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR a la Oficia de Planeamiento Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO SEXTO. – Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria Y Oficina General de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
LIC. PERCY YARLEQUE CHUNGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO